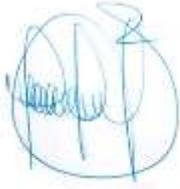


INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 201900250 00 **(C2019000250)**
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 5 de marzo de 2021, informando que se solicita el retiro de la demanda por parte del abogado demandante. Se pone de presente que en este asunto se practicaron medidas cautelares. Favor proveer.



JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante y al cumplirse los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, se **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR al retiro de la presente demanda.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte demandada y, en caso de existir remantes, dejarlos a disposición de quien corresponda.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva, los cuales serán entregados a la parte **demandante**, con las constancias del caso.

CUARTO: Una vez en firme esta decisión **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

983f5761255e0a89420c3a051f7fe42503d59d2c5902070694c3553b7373adcc

Documento generado en 10/03/2021 04:56:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**